



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar

Chiriguana, Abril Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DE SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE:	ANA FRANCISCA BARRIOS JIMÉNEZ
APODERADO:	DR. DAHIR ALBERTO MOSCOTE
DEMANDADO:	ELIGIO MANUEL BOHÓRQUEZ SALCEDO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00228-00 20178-31-84-001-2023-00218-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

Este despacho ORDENA allegar al expediente, el despacho comisorio enviado por LA INSPECCION DE POLICIA DE ASTREA – CESAR.

Atendiendo lo previsto en el artículo 309 numeral 7 del C.G.P., este despacho, ordena correr traslado a las partes y opositor, por el termino de 5 días contados desde la notificación de la presente providencia, para que soliciten las pruebas que pretenden hacer valer frente a la misma, una vez, surtido dicho traslado, pásese el expediente al despacho para convocar a audiencia y decretar las pruebas pedidas.

Referente a las solicitudes presentadas, se deciden de la manera siguiente:

1 en cuanto a la primera petición, se requiere al profesional de Derecho para que sea mas explicito con su petición.

2 se requiere a la secretaria de transito del municipio del El Banco (Magdalena) para que realice la inscripción de la medida decretada por este Despacho Judicial, consistente en el embargo de la motocicleta de placa SYV-54f con especificaciones en auto de fecha 21 de febrero de la anualidad.

3 Esta petición ya fue resuelta, teniendo en cuenta que ya se hizo la devolución del despacho comisorio.

3 SE REQUIERE al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), para que certifique la cantidad de semoviente que se encuentren a nombre de Camila Andrea Bohorquez Casas identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.003.428.722 y la ubicación o lugar donde se encuentran los semovientes en la última vacunación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ**